RESOLUCION No. 1000-79 Nº 01356

(27 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO A PEQUEÑOS PRODUCTORES; YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1551 de 2013, artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el sector agropecuario ha sido históricamente la principal actividad económica en el municipio de Florencia y el departamento de Caquetá, siendo la base del sustento y desarrollo de las comunidades rurales que componen la mayor parte del territorio. Sin embargo, en años recientes se han evidenciado problemas y retos que amenazan la sostenibilidad de dicho sector tan vital para la región, Según datos del DANE, la participación de la agricultura en el PIB del Caquetá se ha reducido en los últimos años, pasando de 24,7% en 2015 a 20,8% en 2019, mostrando signos de estancamiento productivo. (PDM,2024).

Que el municipio de Florencia cuenta con siete (07) corregimientos y 184 veredas, en el que se desarrolla gran variedad de actividades agropecuarias, donde la producción ganadera de carne y leche se realiza diversificada con otros sistemas de producción. De acuerdo al uso del suelo, de las 54.393 hectáreas en el municipio, existe 15.261 hectáreas dedicadas a la producción pecuaria, entre ellas las dedicadas a bovinos, cerdos, aves, peces, abejas, patos, bufalinos, equinos y ovinos. Entre especies mayores y menores para el año 2024 se identifica un censo estimado en 89.509 semovientes en el municipio, que hacen parte de la estructura productiva agropecuaria, dentro de la cual participan los pequeños productores.

Que en todo lo relacionado con la producción agrícola, se cuenta con 2.772 hectáreas utilizadas en cultivos permanentes, semi permanentes, transitorios; entre ellos el cacao, el café, la caña, la piña, el plátano, la ahuyama, el arroz, el maíz, la patilla y la yuca, los cuales soportan la producción agrícola de las unidades

productivas del municipio.

Que según el PGAT – 2018, actualizado para la vigencia 2022, se han identificado nueve (9) sistemas productivos agrícolas de prioridad comercial, tales como plátano, café, caña, cacao, patilla, arroz secano, maíz, ahuyama, patilla y piña.

Que estos sistemas productivos han consolidado importantes avances en la constitución de cadenas o alianzas productivas, pero presentan deficientes rendimientos por hectárea debido al mal aprovechamiento y utilización del suelo, generadas por desconocimiento e interés en la implementación de alternativas de producción intensificadas, aunado a la deficiente asistencia técnica e infraestructura inadecuada para la producción, además de los débiles canales de comercialización e inestabilidad en el manejo de los precios de los productos agropecuarios; todas estas problemáticas tienen su génesis en la poca capacidad adquisitiva y generación de ingresos de las comunidades en la ruralidad del municipio de Florencia, sobre todos de los pequeños y medianos productores, lo que se traduce en la dificultad de acceder a servicios que permitan potencializar la capacidad de producción en sus unidades agropecuarias.

Que respecto a los créditos otorgados por el municipio en el periodo 2024, el detalle de las inversiones realizadas entre enero y diciembre a pequeños productores y pequeños productores de bajo ingreso (PPIB) muestra que se otorgaron 327 créditos agropecuarios en Florencia por un valor total de $12.656.000.000, lo que representa un promedio de $38.703.363 por productor. De lo anterior se infiere que, al contrastarlo con el censo de pequeños productores agropecuarios más reciente —que registra 1.712 PPA—, el acceso a estos créditos alcanza únicamente al 19% de la población objeto, evidenciando un déficit del 81%.

Que pese a los anteriores programas de apoyo para el acceso a crédito agropecuario por parte de los pequeños productores en el municipio de Florencia, se evidencia una baja cobertura que requiere ser fortalecida para garantizar el

crecimiento productivo del sector agropecuario.

Que dentro de las causas que agudizan el difícil acceso a créditos para el fortalecimiento de las unidades productivas, se identifican causas relacionadas a que muchos pequeños productores no poseen títulos de propiedad saneados o activos de valor significativo que puedan ofrecer como garantía para acceder a créditos bancarios tradicionales, entendiendo que en muchos casos sus predios pueden ser pequeñas áreas, estar en proceso de legalización o tener limitaciones de uso conforme a diversas figuras jurídicas, lo cual genera desconfianza en las entidades financieras, quienes perciben un mayor riesgo de incumplimiento y, por lo tanto, restringen el acceso al crédito. Otro elemento para considerar es que una parte importante de los pequeños productores opera en la informalidad, sin registros contables formales ni historial de transacciones financieras que demuestren su capacidad de pago, lo cual dificulta la evaluación del riesgo por parte de las instituciones financieras, que se traduce en una mayor dificultad para obtener préstamos.

Que otro factor que genera la dificultad de acceso a crédito por parte de los pequeños productores agropecuarios es la exposición a diversos riesgos, como variaciones climáticas, plagas, enfermedades, fluctuaciones de precios en el mercado y problemas de comercialización, lo cual aumenta la percepción de inseguridad por parte de las entidades financieras, quienes temen que eventos adversos afecten la capacidad de pago de los productores.

Que lo anterior genera la falta de recursos financieros que impide a los pequeños productores invertir en tecnologías modernas, semillas de calidad, sistemas de riego eficientes y otras innovaciones que podrían aumentar su productividad y competitividad, los productores se ven limitados a utilizar métodos tradicionales y menos eficientes, lo que perpetúa bajos rendimientos y limita su crecimiento.
Que adicional a lo anterior, sin acceso a crédito, los pequeños productores tienen dificultades para ampliar sus áreas de cultivo, diversificar sus productos o incursionar en nuevas actividades agropecuarias que podrían generar mayores

ingresos y reducir su vulnerabilidad a las fluctuaciones del mercado.

Que un efecto altamente perturbador de la dinámica productiva por parte de los pequeños productores es que, debido a la falta de acceso a crédito formal, los pequeños productores a menudo recurren a fuentes informales de financiamiento, como intermediarios o prestamistas con tasas de interés elevadas y condiciones desfavorables, exponiéndolos a la explotación financiera y la reducción de su rentabilidad.

Que la falta de acceso a financiación actúa como un cuello de botella afecta el potencial de desarrollo de los pequeños productores agropecuarios en Florencia. La carencia de garantías, la informalidad, los altos costos de transacción, el desconocimiento de las opciones y los riesgos inherentes a la actividad se entrelazan para impedir que accedan al crédito formal. Esta situación genera una serie de efectos negativos que limitan su capacidad productiva, su crecimiento económico, su acceso a mercados y, en última instancia, impactan negativamente en la seguridad alimentaria local y el desarrollo rural del municipio.

Que el crédito de fomento para los productores agropecuarios, reglamentado por la Ley 16 de 1990 es una estrategia para el desarrollo rural importante como la comercialización y la extensión agropecuaria. En el proceso de transformación del campo, se pretende la inclusión financiera donde se promueva el acceso y uso del financiamiento para productores agropecuarios y habitantes el sector rural. Según Finagro, a nivel nacional, la colocación de créditos agropecuarios va aumentando gradualmente en los últimos años; para el 2016 se otorgaron créditos por un valor de 11,2 billones de pesos, mientras que en 2022 este número aumentó 23,6 billones, aumentando un 111% en el valor total de créditos durante ese periodo, donde los usuarios de la banca financiera fueron 58% mujeres y 43% hombres con destino a la producción primaria de alimentos. El pequeño productor es el grupo que recibe la mayor cantidad de operaciones de crédito en periodo de referencia, siendo del 91% y el 94% su participación en colocación de crédito con recursos de redescuento; mientras que el mediano productor su participación es del 7% y los

grandes productores con participación del 0,3%. Cerca del 85% de los recursos de redescuento son dedicados al financiamiento de proyectos productivos para pequeños y medianos productores.

Que el Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, ha venido fortaleciendo a los pequeños productores agropecuarios a través de apoyo en diferentes acciones, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias para el acceso a créditos agropecuarios, tales como, un subsidio al pago de intereses a los créditos agropecuarios línea Finagro otorgados por la banca comercial, así como la asistencia técnica agropecuaria, seguimiento y control de inversiones a cada proyecto productivo objeto del crédito otorgado.

Que en el periodo administrativo, "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023", el ente territorial, aportó recursos por valor de $53.500.000 pesos para subsidiar el pago de intereses a los créditos agropecuarios línea Finagro para 75 pequeños productores, a través de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL ACCESO A CRÉDITOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"; de igual manera en administraciones, el municipio siempre ha venido apoyando a los pequeños productores en subsidio a los créditos agropecuarios: en el 2017 se apoyaron 57 productores, en 2018 a 41 productores, 2019 a 17 productores, en 2020 a 25 productores, en 2021 a 25 productores, en 2022 a 25 productores. Todas las operaciones crediticias se efectuaron mediante convenios interadministrativos entre el municipio de Florencia y el Banco Agrario de Colombia, puesto que los servicios misionales de la entidad financiera van dirigidos directamente para los productores agropecuarios rurales.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, a través de la asistencia técnica, realiza seguimiento y control de inversiones a los créditos otorgados por la banca comercial a los cuales el municipio les ha subsidiado aportes relacionados con el pago de intereses bancarios.

Que según reportes estadísticos por AGRONET, se otorgaron 937 créditos agropecuarios a través del Banco Agrario línea FINAGRO en el año 2019 por valor de cinco mil treinta y cinco millones de pesos mcte ($5.035.000.000) para los productores del municipio de Florencia. De igual manera 768 créditos otorgados vigencia 2020 con una inversión de seis mil treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil millones de pesos mcte ($6.039.447.000). La administración municipal de Florencia continuamente ha venido haciendo aportes importantes a través de convenios interadministrativos con el Banco Agrario de Colombia para apoyar a los pequeños productores con la tasa de redescuento y/o capital de trabajo.

Que en las últimas vigencias, el departamento del Caquetá ha venido estableciendo convenios Interadministrativos con el Banco Agrario de Colombia mediante la figura de garantía complementaria con el objeto de fortalecer el acceso al crédito por parte de los pequeños productores del departamento, como el convenio 5868 que destinó una partida de doscientos setenta millones de pesos mcte ($270.000.000) aproximadamente, para apalancar seis mil ciento cuarenta millones trescientos sesenta mil pesos mcte ($6.140.360.000) para el sector agropecuario del departamento del Caquetá, según la Secretaría de Ambiente y Agricultura.

Que en dicho convenio se apalancaron 435 créditos, de los cuales 17 créditos se desembolsaron en Florencia, es decir, el 3,90% del total de créditos desembolsados, cuyo valor total fue de ciento treinta y dos millones quinientos cuarenta mil trecientos treinta y seis pesos mcte ($132.540.336), para un valor promedio por crédito otorgado de siete millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa pesos mcte ($7.796.490).

Que las principales líneas financiadas fueron: Cacao (41,18%), retención de vientres bovinos (41,18%), infraestructura pecuaria (5,89%), maquinaria y equipos agrícolas (5,89%) y porcinos de ceba (5,89%). Igualmente, el municipio de Florencia mediante el Convenio 6410 del 02 de agosto de 2017, bajo la figura de

garantía complementaria, apalancó el desembolso de 98 créditos durante la vigencia 2017-2018 por valor de novecientos treinta y tres millones doscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos m/te ($933.263.292). En la vigencia del año 2020 la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural firmo un convenio interadministrativo con el Banco Agrario de Colombia S.A. por valor de doscientos sesenta y cuatro millones de pesos mcte ($264.000.000) para apoyar a 25 campesinos de los 7 corregimientos.

Que la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un convenio interadministrativo que logré aunar esfuerzos administrativos, profesionales, logísticos encaminados en garantizar una atención integral y eficaz para los pequeños productores rurales del municipio de Florencia.

Que el presente proceso de contratación se encuentra inmerso en el marco del Programa Presupuestal "Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales" y el proyecto **"SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" el cual fue presentado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio mediante la ficha BPIM No 2025000000024870 del 24 de junio del 2025.

Que el proyecto pretende fortalecer las unidades productivas de los pequeños productores rurales del municipio de Florencia, a través del acceso y amortización de los costos de capital a créditos agropecuarios de pequeños productores agropecuarios, financiando al productor con un subsidio de compensación al capital de trabajo a los créditos otorgados línea Finagro previo cumplimiento de requisitos exigido por la banca financiera.

Que el Art. 66 de la Constitución Política de conformidad con la Ley 101 de 1993, Lay General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece que el Estado

subsidiará el crédito agropecuario para pequeños productores, incentivará el crédito para la capitalización rural y garantizará la adecuada disponibilidad de recursos crediticios para el sector agropecuario.

Que la ley 16 de 1990, establece el crédito de fomento para los productores agropecuarios, es una estrategia para el desarrollo rural importante como la comercialización y la extensión agropecuaria.

Que la Ley 101 de 1993, que crea los CMDR, es un instrumento para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores rurales tomen parte activa y directa en la conducción de los asuntos públicos de su localidad mediante la concertación con las autoridades y entidades públicas y la supervisión y veeduría de los actos de esas autoridades.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 298 de la Constitución Política señala, que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Que la Ley 1551 de 2013, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece dentro de las competencias y funciones de las entidades territoriales la de promover el desarrollo económico, social y rural de su jurisdicción, facultando a los gobiernos locales para

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

impulsar estrategias, alianzas y esquemas de articulación que fortalezcan la producción agropecuaria, mejoren las condiciones de vida y garanticen la inclusión financiera y productiva de los pequeños productores.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, regula lo relacionado con los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo las condiciones y requisitos aplicables para su celebración entre entidades públicas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el propósito de cooperar en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación conjunta de los servicios a su cargo. Esta facultad permite el desarrollo de convenios interadministrativos como una herramienta legal que facilita la articulación institucional, promoviendo la complementariedad de capacidades técnicas, administrativas y operativas entre entidades del Estado.

Que el objetivo de estos esquemas de asociación es optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la eficiencia en la ejecución de las competencias asignadas y fortalecer la gestión pública, a través de mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional. Esta estrategia, además de contribuir a la racionalización del gasto, permite avanzar en la implementación de políticas públicas de manera integral, articulada y territorialmente pertinente.

Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o BANAGRARIO de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas.

RESOLUCION No. 1000-79 Nº 01356

(27 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO A PEQUEÑOS PRODUCTORES; YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

Que la la ley 1474 de 2011, en su artículo 92, establece:

"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)"

Que como se ha expuesto, el Banco Agrario de Colombia, es una empresa industrial del estado, su objeto principal consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios. El contrato a celebrarse no hace parte de ninguno de los tres exceptuados por la norma, por ello, es posible la celebración del convenio interadministrativo.

Que de acuerdo con lo expuesto, se justifica la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo entre personas jurídicas de derecho público, las cuales actúan en cumplimiento de sus respectivos fines misionales y dentro del marco de sus competencias legales. Este tipo de acuerdo se fundamenta en un criterio de naturaleza orgánica y misional, en tanto las entidades intervinientes pertenecen al sector público y persiguen objetivos alineados con los fines esenciales del Estado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso de selección del Contratista mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL BANCO Y EL MUNICIPIO PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO DE CAPITAL DE TRABAJO E INVERSION ASI COMO EL PROCURAR SU VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO (CNCA), YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, QUE SEAN TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTALMENTE VIABLES, FOMENTANDO ASÍ EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DESDE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. (Banagrario), identificada con NIT No. 800037800-8, representada legalmente por ILIANA DEL SOCORRO SILVA MALDONODO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.788.768, expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca

Se ha determinado como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la unión de esfuerzos entre dos entidades de naturaleza publica, cuyo objeto puede ser ejecutado por la entidad bancaria, y dada la naturaleza jurídica de esta última.

b) Determinación del objeto.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL BANCO Y EL MUNICIPIO PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO DE CAPITAL DE TRABAJO E INVERSION ASI COMO EL PROCURAR SU VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO (CNCA), YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, QUE SEAN TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTALMENTE VIABLES, FOMENTANDO ASÍ EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DESDE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS,

c) Presupuesto para la contratación

El convenio tendrá un valor de monto proyectado a movilizar de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($855.000.000), valor de los cuales por parte del MUNICIPIO DE FLORENCIA se hará un aporte por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.523.922), destinados al cumplimiento del objeto del convenio.

El monto de los créditos será hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) . Compensacion hasta DIEZ POR CIENTO (10%)

RESOLUCION No. 1000-79 Nº 01356

(27 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO A PEQUEÑOS PRODUCTORES; YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

El municipio de Florencia para el soporte de sus aportes al convenio cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FUENTE	VALOR
A 2026001266 del 14/08/2026	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$45.577.722
	1.2.1.0.00 INGRESO CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$39.946.200
TOTAL		**$85.523.922**

d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y demás documentos previos estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Jurídica área de Contratación Ubicada en el Edificio Municipal de Florencia Caquetá, en la Carrera 12 calle 15 esquina, quinto piso, o a través el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 1000-79 Nº 01356

(27 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PARA IMPULSAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO A PEQUEÑOS PRODUCTORES; YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL Y/O A TRAVÉS DE FORMAS ASOCIATIVAS O BAJO ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, a los 27 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde municipal

Aprobó	Angela Patricia Calderón Rojas	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Elaboró	Luisa Fernanda Bastidas Muñoz	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co